



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011.- 2014

000401

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 277 -2012-MPH/GM

Huancayo, 17 JUL 2012

VISTOS:

El expediente No. 021585-E-12, presentado por la Empresa de Transportes "Teodoro Peñaloza" SRL, representado por su Gerente General Herreberto Félix Macha Camayo, donde interpone su recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Transito y Transportes N° 287-2012-MPH/GTT, Informe Legal No. 458-2012-GAL/MPH;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado en efecto interpone recurso de apelación dirigido contra la Resolución de Gerencia de Transito y Transportes No. 287-2012-MPH/GTT por haber declarado improcedente su petición de Modificación de recorrido en la RUTA TC-27 (Itinerario inicial - parte de la Av. Próceres), argumentando que las expresiones de negatoria a nuestra pretensión de modificación parcial de la ruta TC-27 resulta totalmente contradictorias entre si en razón que mientras señala que a la fecha se encuentra vigente la O.M. Nro. 423-MPH/CM desde el día 31 de diciembre 2010, el cual prohíbe la emisión de todo tipo de autorización incluyendo ampliaciones de rutas e incremento de flota, no resulta razonable que se haga precisiones a los requisitos que debe contener a merito de la O.M. No. 454-CM/MPH que aprueba el "Reglamento Complementario de Administración de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo" vigente desde el 01 de enero 2012, la misma que en su artículo 41 prevé el procedimiento para la Modificación de la Autorización para el Servicio de Transportes Regular de Persona, y que en su Decima Disposición Transitoria Complementaria y Final la derogación de la O.M. No. 256 y demás normas municipales que se oponga a esta Ordenanza Municipal, siendo obvio que la O.M. No. 423-MPH/CM que prohíbe las modificaciones de rutas, se oponga clara y abiertamente a lo dispuesto por la O.M. No. 454-CM/MPH; por otro lado también aduce que ambas ordenanzas son opuestas en razón que la O.M. No. 423-MPH/CM prohíbe las modificaciones de ruta, la O.M. No. 454-CM/MPH autoriza los procedimientos para la modificaciones de ruta.

Que, asimismo el artículo 206° de la ley 27444 del Procedimiento Administrativo en General, establece que frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, siendo impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de tramite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

Que, de conformidad con los artículo 207° y 209° de la Ley No. 27444, el plazo para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, respectivamente el administrado interpuso el recurso dentro de los plazos establecidos por ley; **pero se advierte que el administrado, en su recurso no se ha fundamentado en diferente interpretación, ni mucho menos ha realizado cuestiones de puro derecho.**

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de sus funciones en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, es "la de normar, regular y planificar el transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

000400

Que, del expediente alzado para su revisión, se observa que el administrado mediante Expediente No. 15771-E de fecha 18 de abril 2012, solicita la Modificación Parcial de la Ruta TC-27 (Itinerario Inicial - Parte de la Av. Próceres), esto en razón que a la fecha viene sirviendo en el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de camionetas rurales, siendo su paradero inicial: Av. Próceres N° 1758 del Distrito de Chilca al paradero Final: Pilcomayo Limite con la Provincia de Chupaca, solicitud que lo realiza en base al numeral 3) del artículo 41° de la O.M. No. 454-CM-MPH que aprueba el "Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo"; que de la evaluación efectuada a la petición se a emitido la Resolución de Gerencial de Transito y Transporte N° 237-2012-MPH/GTT, esto en base a la evaluación técnica efectuado por el coordinador de transporte, donde declara improcedente, y esto es ratificado por el asesor de la Gerencia mediante el Informe N° 503-2012-RHP-AL-MPH/GTT, en razón que la Ordenanza Municipal No. 423-MPH/CM indica suspender "(...) modificaciones, ampliaciones de ruta e incremento de flota en la provincia de Huancayo, hasta la implementación del plan de Movilidad Sostenible y el Plan regulador de Rutas (...)", por tanto a los fundamentos sustentados por el administrado y teniendo en consideración que la Ordenanza Municipal No. 423-MPH/CM de fecha 20 de diciembre 2010, a la fecha se encuentra vigente en razón que no ha sido derogado expresamente por otra ordenanza municipal, entonces podemos establecer que la aplicación de esta ordenanza se viene cumpliendo bajo sus alcances la de suspender todo tipo de nuevas autorizaciones así como también modificaciones y ampliaciones de ruta e incrementos de flota en la Provincia de Huancayo, y no es cierto lo señalado por el recurrente que a la fecha esto se encuentra en vigor, hecho que es desvirtuado en los extremos.

Que, en efecto la Ordenanza Municipal No. 454-CM/MPH en su Decima Disposición Transitorias, Complementarias y Finales, señala "Deróguese a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, la Ordenanza Municipal N° 256-MPH/CM y demás normas municipales que se opongan a la presente ordenanza", hecho que no deroga tácitamente a la Ordenanza Municipal No. 423-MPH/CM, y por efecto no podemos tomar como si se opone a la presente ordenanza, en razón que la O.M. No. 454-CM/MPH en su artículo 41° numeral 3) refiere sobre la Modificación de la Autorización para el Servicio de Transporte Regular de Personas (Ampliación y/o modificación de ruta), acto que solo suscribe los requisitos formales para cumplir con la solicitud de modificación parcial de ruta; actos procedimentales que no contraviene a la O.M. No. 423-MPH/CM ya que esto suspende todo tipo de nuevas autorizaciones para prestar servicio de transporte regular de personas; por lo que debemos desvirtuar los argumentos del administrado en razón que no existe contraposiciones de ambas ordenanzas, ya que la Ordenanza Municipal del Reglamento Complementario de Administración de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en ninguno de sus artículos señala la suspensión de todo tipo de nuevas autorizaciones vehiculares, lo que si lo realiza la O.M. No. 423-MPH/CM, por tanto como es de verse ambas ordenanzas cumplen indistintamente presupuestos que no se contraponen unas de otras, y su cumplimiento se realiza en fiel cumplimiento del artículo 40° de la Ley N.° 27972, donde establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en ese contexto, y teniendo la valides y eficacia de la Ordenanza Municipal No. 423-MPH/CM, el que suspende todo tipo de nuevas autorizaciones para prestar servicio de transporte regular de personas y el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi hasta la implementación del plan de movilidad urbana sostenible y Plan Regulador de Rutas, y ciñéndonos las actuaciones a la aplicación adecuada del principio de legalidad y razonabilidad, y esto a fin que los administrados cumplan con lo establecido en dicha



000399



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

ordenanza, y teniendo en cuenta que su pedido lo debe realizar cuando se encuentre implementado el plan regulador de rutas, por lo existiendo esta medida de suspensión su pedido devendría en infundado, debiendo el administrado ceñirse a lo establecido por la O.M. No. 423-MPH/CM.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 001-2011-MPH/A, en concordancia con el art. 74.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444 sobre Principio de Desconcentración y el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación formulado por la Empresa de Transportes "Teodoro Peñaloza" SRL representado por su Gerente General Herreberto Félix Macha Camayo, contra la Resolución de Gerencia de Transito y Transportes N° 287-2012-MPH/GTT, en consecuencia **CONFÍRMESE** en todos sus extremos la resolución impugnada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Transito y Transportes, y demás instancias pertinentes, debiendo notificarse la misma, a la parte interviniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Jesús Navarro Balvin
Gerente

WCPV/njtc